

	PROCESO PROTECCION MANUAL TÉCNICO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS - RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA RAJ	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 1 de 40

MANUAL TÉCNICO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS - RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA RAJ

AÑO 2024

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCION MANUAL TÉCNICO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS - RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA RAJ	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 2 de 40

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

ASTRID ELIANA CACERES CARDENAS
Directora General

ADRIANA VELASQUEZ LASPRILLA
Subdirectora General

BEATRIZ ADRIANA TIERRADENTRO (E)
Directora de Protección

MAGALLY MACIAS ACEVEDO
Subdirectora de Responsabilidad Penal

Equipo Técnico
Profesionales Subdirección de Responsabilidad Penal

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCION MANUAL TÉCNICO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS - RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA RAJ	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 3 de 40

Tabla de Contenido

Introducción.....	5
1. Contextualización	6
1.1. Justificación.....	6
1.2. Definiciones y Siglas	7
1.2.1. Definiciones	7
1.2.2. Siglas	12
1.3. Marco Conceptual	12
1.4. Referencias Normativas	12
2. Descripción de las Modalidades Complementarias	17
2.1. Objetivo de la Modalidad	17
2.1.1. Objetivos Específicos.....	17
2.2. Población Objetivo de las Modalidades.....	17
2.2.1. Criterios de Ingreso.....	18
2.3. Componentes de las modalidades.....	19
2.3.1. Tipos de intervención	21
2.3.2. Flexibilización o alternativas de atención de acuerdo con situaciones territoriales especiales: ..	23
2.3.3. Componente alimentación y nutrición	24
2.4. Servicios de las modalidades.....	33
3. Monitoreo y seguimiento.....	33
4. Articulación del proceso de atención con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.....	34
5. Sistema Integrado de Gestión.....	35
6. Sistema de Información	37
7. Requisitos para la operación.....	38
7.1. Convalidación de requisitos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento.....	38
8. Documentos de referencia (opcional):	40
9. Referencias bibliográficas	40

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION MANUAL TÉCNICO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS - RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA RAJ	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 4 de 40

Listado de Tablas

Tabla 1 Normatividad Internacional 13

Tabla 2 Normatividad Nacional..... 14

Tabla 3 Tipos de intervención, participantes y tiempos..... 21

Tabla 4 Acciones para el componente: Orientar a los niños, niñas, adolescentes, mujeres y personas gestantes o en período de lactancia, sus familias y comunidades sobre su propia alimentación y nutrición. 24

Tabla 5 Acciones para el componente: Priorizar a las economías y mercados locales y nacionales, y otorgando el poder a los campesinos y a la agricultura familiar y comunitaria. 25

Tabla 6 Acciones para el componente: Promover prácticas de producción campesina, familiar y comunitaria..... 27

Tabla 7 Acciones para el componente: Promocionar una alimentación saludable, sostenible, sustentable y culturalmente adecuada. 28

Tabla 8 Acciones para el componente: Generar la participación y empoderamiento como fundamento para el logro progresivo del derecho humano a la alimentación adecuada. 30

Tabla 9 Modalidades Complementarias..... 33

Tabla 10 Licencias de Funcionamiento para Medidas Complementarias - Restablecimiento En Administración De Justicia Raj 38

	PROCESO PROTECCION MANUAL TÉCNICO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS - RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA RAJ	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 5 de 40

Introducción

El presente manual técnico se desarrolla como herramienta orientadora para definir la aplicación y contextualización del modelo de atención en las modalidades de medidas complementarias - restablecimiento en administración de justicia RAJ

El modelo de atención se desarrolla en el Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA y contempla los paradigmas, enfoques, componentes, fases, líneas transversales y eje orientador. Aspectos que deben traducirse, expresarse y materializarse en el trabajo cotidiano con los adolescentes y jóvenes, deben fundamentar, guiar y significar las acciones que se propone el modelo de atención. Estas acciones se desarrollan en los niveles personal, familiar, grupal y socio-comunitario, considerando las rutas de atención derivadas de la verificación de sus derechos y los mecanismos jurídicos definidos por las autoridades competentes.

El modelo parte de una comprensión holística del ser humano, que como proceso de transformación es complejo, sistémico, sostenible e incluyente. Contribuye a la edificación de la identidad, a la configuración de la autonomía y al afianzamiento del sentido colectivo y social que definen a los sujetos¹. Busca proveer a los adolescentes y jóvenes atendidos en estas modalidades de herramientas para su desarrollo personal con el fin de reestructurar roles, relaciones, y dinámicas de vida que contribuyan a una inclusión social efectiva.

En este sentido algunas de las modalidades complementarias aplican para la atención de los adolescentes mayores de 14 años a quienes la autoridad administrativa o competente, a través de la verificación de la garantía de derechos, establece la necesidad de medidas de restablecimiento de derechos por situaciones de riesgo, amenaza o vulneración en el ejercicio de sus derechos y jóvenes a quienes se requiere fortalecer su autonomía, el reconocimiento de sus derechos y el respeto por los derechos de los demás el cual se realiza a través de acciones en garantía.

Este Manual técnico define las modalidades complementarias y orienta la aplicación del Modelo para quienes son ubicados en restablecimiento o complementariedad, o acción en garantía (jóvenes) por su situación personal, familiar, socioeconómica y cultural.

¹ Política Nacional de Infancia y Adolescencia. Gobierno de Colombia. 2018-2030

	PROCESO PROTECCION MANUAL TÉCNICO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS - RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA RAJ	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 6 de 40

1. Contextualización

1.1. Justificación

El presente manual técnico de servicios para la atención de Medidas Complementarias - RAJ, tiene el propósito de definir la atención a la población sujeto a medidas de acción en garantía, restablecimiento de derechos, por las circunstancias de edad, personales, socio familiares, de vinculación y aplicación del proceso de Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes. En todos los casos en que como resultado de la verificación de derechos del adolescente se evidencie amenaza o vulneración de los mismos, debe abrirse Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos -PARD- conforme lo dispone el artículo 3 de la Ley 1878 del 2018, modificadorio del artículo 99 de la Ley 1098 del 2006.

Los servicios descritos en este manual se dirigen a la población adolescente mayor de 14 años y menores de 18 años, así como los jóvenes que adquieren la mayoría de edad cuando ya han ingresado al SRPA, que se involucran en conductas tipificadas en la ley como delito, y que, por tanto, sufren el riesgo de afectación en el ejercicio pleno de sus derechos y como consecuencia de dicha vulneración se hace necesario activar procedimientos orientados a su restablecimiento y a la garantía de su exigibilidad.

Estas actuaciones están en cabeza de la autoridad administrativa competente y del equipo técnico interdisciplinario, según la organización de cada Dirección Regional, quienes realizan la verificación de garantía de derechos conforme lo establece el artículo 52 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 1 de la Ley 1878 de 2018 y valoran la afectación en el ejercicio de los derechos para así dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 50 y 51 de la Ley 1098 de 2006².

Respecto a la verificación de la garantía de derechos, corresponde a la autoridad administrativa o competente desarrollar los procesos dispuestos y, si hay lugar, dictar medidas para su restablecimiento para evitar la reiteración de la conducta, y exigir que la familia y el estado gestione y garantice el acceso a servicios para el efectivo ejercicio de los derechos de los adolescentes.

Las acciones de restablecimiento se materializan a través de la puesta en marcha de las medidas señaladas en el artículo 53 de la Ley 1098 del 2006, modificado por el artículo 46 de la Ley 2126 de 2021:

² "Artículo 50. Restablecimiento de los Derechos. Se entiende por restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados. Artículo 51. Obligación del Restablecimiento de los Derechos de los Niños, las Niñas y los Adolescentes. El restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes es responsabilidad del Estado en su conjunto a través de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de informar, oficiar o conducir ante la policía, las defensorías de familia, las comisarías de familia o en su defecto, los inspectores de policía o las personerías municipales o distritales², a todos los niños, las niñas o los adolescentes que se encuentren en condiciones de riesgo o vulnerabilidad".

	PROCESO PROTECCION MANUAL TÉCNICO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS - RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA RAJ	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 7 de 40

- i. Amonestación con asistencia obligatoria a curso pedagógico.
- ii. Retiro inmediato del niño, niña o adolescente de la actividad que amenace o vulnere sus derechos o de las actividades ilícitas en que se pueda encontrar y ubicación en un programa de atención especializada para el restablecimiento del derecho vulnerado.
- iii. Ubicación inmediata en medio familiar.
- iv. Ubicación en centros de emergencia para los casos en que no procede la ubicación en los hogares de paso.
- v. La adopción.
- vi. Además de las anteriores, se aplicarán las consagradas en otras disposiciones legales, o cualquier otra que garantice la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes.
- vii. Promover las acciones policivas, administrativas o judiciales a que haya lugar.

Dada la especificidad de la población, se debe brindar atención especial con claro sentido pedagógico en los servicios que operen las medidas mencionadas, atendiendo a principios como el debido proceso, contemplado en el artículo 26 de la Ley 1098 de 2006, todo ello en el marco de la garantía de derechos.

1.2. Definiciones y Siglas

1.2.1. Definiciones

Acción en garantía: Son aquellas actuaciones que se realizan al momento de no ser procedente la apertura del PARD en los jóvenes por cumplimiento de la mayoría de edad, pero, se evidencian afectaciones en el ejercicio de sus derechos.

Agricultura campesina, familiar y comunitaria (ACFC): Sistema de producción y organización gestionado y operado por mujeres, hombres, familias, y comunidades campesinas, indígenas, negras, afrodescendientes, raizales y palanqueras que conviven en los territorios rurales del país. En este sistema se desarrollan principalmente actividades de producción, transformación y comercialización de bienes y servicios agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas y silvícolas; que suelen complementarse con actividades no agropecuarias. Esta diversificación de actividades y medios de vida se realiza predominantemente mediante la gestión y el trabajo familiar, asociativo o comunitario, aunque también puede emplearse mano de obra contratada. El territorio y los actores que gestionan este sistema están estrechamente vinculados y evolucionan conjuntamente, combinando funciones económicas, sociales, ecológicas, políticas y culturales". (Minagricultura, 2020).

Alimentación con enfoque diferencial: Es aquella que busca cubrir las necesidades alimentarias de una población, con base en las características, el contexto económico, social y cultural de los territorios, las comunidades rurales y étnicas, teniendo en cuenta sus hábitos y tradiciones alimentarias.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION MANUAL TÉCNICO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS - RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA RAJ	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 8 de 40

Amenaza: “Toda situación de inminente peligro o de riesgo para el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas o adolescentes, cuando no constituya una inobservancia de derechos”³.

Autonomías alimentarias (As): Son una expresión de la Soberanía Alimentaria y “hacen referencia al derecho que le asiste a cada comunidad, pueblo o colectivo humano, integrante de una nación, a controlar autónomamente su proceso alimentario según sus tradiciones, usos, costumbres, necesidades y perspectivas estratégicas, y en armonía con los demás grupos humanos, el ambiente y las generaciones venideras”, defendiéndolo de intereses nacionales, o internacionales, que quieran vulnerar los modos de vida y el derecho a la alimentación de las comunidades” (FIAN , 2013).

Autoridad Competente: Es el Defensor de Familia, el Comisario de Familia o el Inspector de Policía, conforme a las competencias establecidas en los artículos 82,96,97,98 163 (inciso 8) de la Ley 1098 de 2006; artículo 5, parágrafo 1, de la Ley 2126 de 2021; y, Resolución 2859 de 2013⁴.

Circuitos cortos de comercialización: Los circuitos de proximidad o circuitos cortos “son una forma de comercio basada en la venta directa de productos frescos [locales] o de temporada sin intermediario — o reduciendo al mínimo la intermediación — entre productores y consumidores. Los circuitos de proximidad acercan a los agricultores al consumidor, fomentan el trato humano, y sus productos, al no ser transportados a largas distancias [...] generan un impacto medioambiental más bajo”²⁵ (CEPAL, 2014). Son circuitos cortos de comercialización en los que la oferta está representada por campesinos productores o sus organizaciones formalizadas. Los mercados campesinos, étnicos y agroecológicos forman parte de este tipo de circuitos (ICBF, 2023).

Compra pública local de alimentos: Es toda adquisición de alimentos realizada directamente a pequeños productores agropecuarios, productores de la ACFC cuya unidad productiva se encuentre dentro de la zona geográfica para la compra local de alimentos, sus organizaciones o a la industria que procesa las materias primas producidas por estos, que realice una entidad obligada a cumplir con la Ley 2046 de 2020.

Convalidación: acto de reconocimiento de los requisitos técnicos de aprobación del Proyecto de Atención Institucional -PAI y el cumplimiento de requerimientos nutricionales, avalados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el trámite de licencia de funcionamiento de un servicio con mayor intensidad y desarrollo similar en fases o jornadas o desarrollo de acciones análogas de menores en intensidad; lo anterior, por tener modalidades de atención más complejas, subsumen los requisitos de otras modalidades más sencillas en cuanto a la operación.

³ Definición recuperada del “Procedimiento del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos v3”, de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos.

⁴ “Asegurar que la autoridad competente, el defensor de familia o quien haga sus veces a nivel territorial verifiquen la garantía de derechos del adolescente en conflicto con la ley y su víctima en caso de ser menor de edad”.

	PROCESO PROTECCION MANUAL TÉCNICO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS - RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA RAJ	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 9 de 40

Derechos: son conocidos como el conjunto de libertades garantizadas en virtud del ser humano. Es el reconocimiento de la Dignidad intrínseca y el valor de la persona humana, establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948 que declaró a todos los seres humanos como iguales y libres en sus derechos y en su dignidad. Los derechos de los niños, niñas y adolescentes son derechos humanos e incluyen de manera específica el derecho al cuidado y asistencia especial.

Derecho a la alimentación adecuada: "El derecho a la alimentación es el derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna." El derecho a la alimentación no es simplemente el derecho a no pasar hambre. Es el derecho de todas las personas a celebrar la vida sentándose a comer con otras. Una de las formas más importantes en que una comunidad se define a sí misma es a través de qué, cómo, cuándo y con quién come. Las comunidades se constituyen compartiendo días festivos, recuerdos, recetas, sabores y maneras de comer. Los seres humanos crean sus instituciones sociales y políticas a través de estas prácticas alimentarias." (ONU, 2020).

Inobservancia del derecho: "Incumplimiento, omisión o negación de acceso a un servicio, política, programa u acción, o de las obligaciones o competencias ineludibles que tienen las autoridades administrativas, judiciales, tradicionales, nacionales o extranjeras, los actores del Sistema Nacional de Discapacidad, los actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, los entes territoriales, o cualquier otra entidad estatal de garantizar, permitir o procurar la protección integral"⁵.

Lactancia Humana: La lactancia materna, establece el vínculo madre – hijo, el cual constituye una experiencia especial, singular e intensa, también protege la salud de la madre, aporta a la economía del hogar y a la protección del medio ambiente (minsalud.gov.co).

El niño que es amamantado adecuadamente satisface sus necesidades básicas de calor, amor y nutrientes para su organismo. El bienestar y agrado que esto le produce, hacen que se sienta querido y protegido, respondiendo con una actitud alegre, segura y satisfecha, características de un patrón afectivo-emocional equilibrado y armónico. El amamantamiento, especialmente si éste se inicia inmediatamente después del parto, produce un reconocimiento mutuo entre madre e hijo, estableciéndose entre ellos un fuerte lazo afectivo o "apego". El apego induce en la madre un profundo sentimiento de ternura, admiración y necesidad de protección para su pequeño hijo (Schellhorn H. C. 2010).

⁵ Definición recuperada del "Procedimiento del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos v3", de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos.

	PROCESO PROTECCION MANUAL TÉCNICO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS - RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA RAJ	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 10 de 40

Licencia de funcionamiento: es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a una persona jurídica por un término establecido, para que desarrolle un programa o modalidad previa la verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico, administrativos y financieros, establecidos en la Ley 1098 de 2006 y la Resolución No.3899 de 2010 y modificatorias.

Operadores pedagógicos: Se entenderán como las personas jurídicas, legalmente constituidas como entidades sin ánimo de lucro, cuyos estatutos vigentes tengan un objeto social orientado a la protección integral de los adolescentes, jóvenes y sus familias y/o redes vinculares de apoyo.

Presunción de inocencia: toda persona se presume inocente⁶ y debe ser tratada como tal, mientras no quede en firme decisión judicial definitiva sobre su responsabilidad penal. En consecuencia, corresponderá al órgano de persecución penal la carga de la prueba acerca de la responsabilidad penal⁷.

Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD): “es el conjunto de actuaciones administrativas o judiciales que deben desarrollarse para la restauración de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes que han sido vulnerados o amenazados. Este proceso especial incluye las acciones, competencias y procedimientos necesarios para que las autoridades administrativas realicen las actuaciones tendientes al restablecimiento del ejercicio pleno y efectivo de los derechos, de acuerdo con las características y necesidades particulares de cada caso”⁸.

Red vincular de Apoyo: la constituyen las personas cuyo vinculo representa cuidado y bienestar para los adolescentes y jóvenes.

Restablecimiento de derechos: es la restauración de la dignidad e integridad de los adolescentes como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados⁹. “Con respecto a la población sujeto de atención, es importante precisar que cuando se menciona “hasta 18 años”, se hace referencia a 17 años, 11 meses y 29 días; la atención a los mayores de 18 años corresponde a aquellos que tenían PARD antes de cumplir la mayoría de edad”¹⁰.

Sala Amiga de la Familia Lactante: Es un lugar cálido e higiénico ubicado en una Empresa o Entidad donde la madre en lactancia, extrae, conserva y transporta la leche materna segura hacia el hogar. Igualmente, se vincula a la familia del bebé a los procesos de formación en lactancia materna, alimentación infantil saludable, pautas de crianza y cuidado. (Ministerio de Tecnologías

⁶Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable (...). Artículo 29, Constitución Política de Colombia de 1991.

⁷ Artículo 7, Ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal.

⁸ Definición recuperada del “Manual Operativo Modalidades Y Servicio Para La Atención De Las Niñas, Los Niños Y Los Adolescentes, Con Proceso Administrativo De Restablecimiento De Derechos”, de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos.

⁹ Artículo 50, Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia.

¹⁰ Definición recuperada del “Manual Operativo Modalidades Y Servicio Para La Atención De Las Niñas, Los Niños Y Los Adolescentes, Con Proceso Administrativo De Restablecimiento De Derechos”, de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos.

	PROCESO PROTECCION MANUAL TÉCNICO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS - RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA RAJ	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 11 de 40

de la Información y las Comunicaciones, con el apoyo del Ministerio de Salud y Protección Social. 2012)

Sistemas alimentarios ancestrales: Conjunto de prácticas y actividades alrededor de la obtención de visión, saberes ancestrales, uso de las semillas nativas y criollas, el manejo y la conexión con la tierra, seres vivos y no vivos asociados a las prácticas indígenas, representando formas de gestión integrales del territorio, en donde confluyen distintos elementos culturales, materiales y simbólicos de los pueblos originarios.

Soberanía alimentaria: La soberanía alimentaria es el derecho de los pueblos a alimentos nutritivos y culturalmente adecuados, accesibles, producidos de forma sostenible y ecológica, y su derecho a decidir su propio sistema alimentario y productivo. Esto pone a aquellos que producen, distribuyen y consumen alimentos en el corazón de los sistemas y políticas alimentarias, por encima de las exigencias de los mercados y de las empresas. Defiende los intereses de, e incluye a, las futuras generaciones (...) La soberanía alimentaria da prioridad a las economías locales y a los mercados locales y nacionales, y otorga el poder a los campesinos y a la agricultura familiar, la pesca artesanal y el pastoreo tradicional, y coloca la producción alimentaria, la distribución y el consumo sobre la base de la sostenibilidad medioambiental, social y económica (...) Garantiza que los derechos de acceso y a la gestión de nuestra tierra, de nuestros territorios, nuestras aguas, nuestras semillas, nuestro ganado y la biodiversidad, estén en manos de aquellos que producimos los alimentos. La soberanía alimentaria supone nuevas relaciones sociales libres de opresión y desigual (Nyéléni, 2007).

Este concepto propone un horizonte de sentido en el transcurrir de la vida de los hogares en los territorios que se interrelacionan con el ICBF, entendido como el derecho progresivo de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, familias y comunidades a una alimentación natural y diversa que cuida, gusta y da salud, enseña su origen y preparación con el saber de sus ancestros y ancestas en el territorio; que reconoce, identifica, reivindica, empodera y fortalece la relación vincular de las personas y comunidades en su autonomía, con respeto por el entorno, el agua y valora a quien la produce y la lleva a la mesa (ICBF, 2024).

Territorialización: Según López y Figueroa la territorialización se define como “un proceso en el cual un sujeto, comunidad o grupo social apropia y se vincula con un lugar físico” (López y Figueroa, 2013; Tobasura et al., 2019; Zapata, 2008), en cuanto el espacio geográfico es marcado con las experiencias, memorias y la producción de sentido de los sujetos en un momento determinado. La territorialización se soporta en la relación espacio-tiempo, lo cual hace que sea dinámica y se transforme de acuerdo con el contexto social, cultural y político”. (Castaño-Aguirre et. al, 2021, p.206).

Verificación de garantía de derechos: En todos los casos en los que se ponga en conocimiento la presunta vulneración o amenaza de los derechos de los adolescentes, el Defensor de Familia

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION MANUAL TÉCNICO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS - RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA RAJ	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 12 de 40

ordenará al equipo técnico disciplinario la verificación de la garantía de derechos.¹¹ “En este sentido se deberán realizar: valoración del estado de salud física, psicológica y emocional, el estado de nutrición y vacunación, la inscripción en el registro civil de nacimiento, la ubicación de la familia de origen, el estudio del entorno familiar y la identificación tanto de elementos protectores como de riesgo para la vigencia de los derechos, la vinculación al sistema de salud y seguridad social y la vinculación al sistema educativo de niños, niñas o adolescente con los derechos amenazados o vulnerados”¹².

Vulneración: “Toda situación de daño, lesión o perjuicio que impida o afecte el ejercicio pleno de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes, cuando no constituya una inobservancia de derechos”.

1.2.2. Siglas

AAVN: Alimentos de Alto Valor Nutricional.

EAS: Entidades Administradoras de Servicio.

ICBF: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

PAI: Proyecto de Atención Institucional

PARD: Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos

PIGI: Plan de Intervención y Gestión Individual

SITE: Sistema de identificación de talentos y emprendimientos

SIM: Sistema de Información Misional

SNBF: Sistema Nacional de Bienestar Familiar

SNCRPA: Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes

SPA: Sustancias Psico Activas

SRPA: Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

RAJ: Restablecimiento en Administración de Justicia

TIC: Tecnologías de la información y las comunicaciones -celular, redes sociales o similares

1.3. Marco Conceptual

El marco conceptual parte de los paradigmas, enfoques, componentes, fases, líneas transversales y eje orientador, señalados en el Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA, de acuerdo con la versión vigente.

1.4. Referencias Normativas

El Manual Técnico de Medidas Complementarias - Restablecimiento en Administración de Justicia RAJ tiene como objeto garantizar los principios de la protección integral, el interés superior y la

¹¹ Artículo 52, Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia.

¹² Definición recuperada del “Procedimiento del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos v3”, de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos.

	PROCESO PROTECCION MANUAL TÉCNICO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS - RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA RAJ	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 13 de 40

prevalencia de los derechos de los adolescentes y jóvenes, los cuales tienen su sustento en normatividad internacional y nacional, los cuales son:

Tabla 1 Normatividad Internacional

NORMA	Fecha de Expedición	DESCRIPCIÓN
Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.	10-12-1948	La Declaración se aprobó y proclamó por la Asamblea General de las Naciones Unidas, vinculante para sus países miembros. Se trata de un conjunto de reglas encaminadas a proteger los derechos civiles y políticos, así como los derechos económicos, sociales, ambientales y culturales de las personas.
Declaración de los Derechos del Niño	1959	Consagra una serie de principios garantes de una infancia con goce efectivo de derechos y libertades. Prohíbe cualquier acto de abandono, crueldad o explotación e insta a los padres, a los hombres y mujeres individualmente, a las organizaciones particulares, a las autoridades locales y los gobiernos nacionales a reconocer los derechos del Niño y luchar por su observancia. Además, insta a los países a que, la promulgación de leyes tenga en cuenta el Interés superior del Niño.
Convención Interamericana de Derechos Humanos de 1969.	22-11-1969	Desarrolla los principios emanados de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre. Señala la obligación a los Estados parte de respetar los Derechos Humanos. Entre los derechos que contempla están: el derecho a la vida, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la integridad y libertad personal, de pensamiento y expresión, a las garantías judiciales, al principio de legalidad, reunión, asociación, protección de la familia, entre otros.
Convención de los derechos del Niño.	22-01-1991	Señala que niño es toda persona menor de 18 años de edad. Sus disposiciones se agrupan en tres partes: la primera consagra los derechos del niño., la segunda trata los compromisos de los Estados parte y su seguimiento, y la tercera determina los mecanismos mediante los cuales los Estados se hacen parte de la Convención y su entrada en vigor, de acuerdo con la regla establecida el 2 de septiembre de 1990. La Convención compromete a los Estados parte en la aplicación y garantía efectiva de los derechos del niño, desde los principios de su interés superior, ser sujeto de derechos, la protección integral de éstos y la corresponsabilidad para tal protección. Entre el catálogo de derechos que observa la Convención están: el derecho intrínseco a la vida, supervivencia y desarrollo del niño; a un nombre, una familia y una nacionalidad; a la libre expresión, a ser escuchado en los procedimientos administrativos y judiciales, entre otros. Asi mismo recoge las Reglas de Beijing en lo relacionado con la administración de justicia de menores, estableciendo mediante los artículos 37 y 40, derechos específicos para los niños y adolescentes a quienes se acuse de haber infringido la Ley penal. En ese sentido, el artículo 40- 3- b.- señala que: “siempre que sea apropiado y deseable, la adopción de medidas para tratar a esos niños sin recurrir a procedimientos judiciales, en el entendimiento de que se respetarán plenamente los derechos humanos y las garantías legales”.
Opinión Consultiva de la CIDH No 17 del 28 de agosto de 2002	28-08-2002	Condición jurídica y derechos humanos del niño. Además del amplio alcance formulado en el artículo 12 de la Convención de 1989, - abarcando el derecho del niño a ser oído (directamente o mediante un representante legal) en procedimientos judiciales o administrativos en que participe, y de tener sus

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION MANUAL TÉCNICO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS - RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA RAJ	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 14 de 40

NORMA	Fecha de Expedición	DESCRIPCIÓN
		puntos de vista tomados en consideración, en circunstancias de comisión de un delito, el enfoque de los derechos del niño, en relación con el menor infractor no deja de ser garantista y orientarse hacia el desarrollo de su responsabilización.
Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en condición de Vulnerabilidad (2008).	6-03-2008	Pretenden garantizar el acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sin discriminación, referida a la edad, reconoce que los órganos del sistema de justicia deben ser objeto de especial tutela a todo niño, niña y adolescente, considerando su desarrollo evolutivo.
Observación General No. 13 /2011 expedida por el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.	18-04-2011	Buscan proteger a los niños contra toda forma de violencia, entre los que se encuentra la prevención de tortura y tratos o penas inhumanas o degradantes. Incluyendo todo acto de violencia contra un niño para obligarlo a confesar, castigarlo extrajudicialmente por conductas ilícitas o indeseadas u obligarlo a realizar actividades contra su voluntad, cometido por lo general por la policía y otros agentes del orden público, el personal de los hogares y residencias y otras instituciones y las personas que tienen autoridad sobre el niño, incluidos los agentes armados no estatales.
Observación General No. 17 / 2013 expedida por el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.	17-04 2013	Busca garantizar el derecho del niño al descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las artes. El Inciso 51 establece que "(...) El Comité subraya la necesidad que los Estados se esfuercen por des institucionalizar a los niños; pero hasta que ello se logre, los Estados deben adoptar medidas para velar por que se ofrezcan a los niños espacios y oportunidades para interactuar con sus compañeros en la comunidad, jugar, y participar en juegos, en ejercicios físicos y en la vida cultural y artística. Estas medidas no deben restringirse a actividades obligatorias u organizadas; se necesitan entornos seguros y estimulantes en que los niños puedan desarrollar actividades lúdicas y recreativas libremente. Cuando sea viable, deben ofrecerse esas posibilidades dentro de las comunidades locales. Los niños que viven en instituciones por largos períodos de tiempo necesitan disponer de literatura y publicaciones periódicas adecuadas y de acceso a Internet, junto con apoyo para poder utilizar esos recursos. Se requieren tiempo, espacios apropiados, recursos y equipo adecuado, un personal cualificado y motivado y asignaciones presupuestarias específicas para crear los entornos que se necesitan a fin de que todo niño que viva en una institución pueda ejercer los derechos que le asisten en virtud del Artículo 31".
Observación General No. 14/ 2013 expedida por el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.	29-05-2013	El Comité subraya que el interés superior del niño es un concepto triple el cual está compuesto por: a) Un derecho sustantivo, b) Un principio jurídico interpretativo fundamental: si una disposición jurídica y c) Una norma de procedimiento.
Observación General No. 24/ 2019 expedida por el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.	18-09-2019	" 31.Los sistemas de justicia juvenil también deben ampliar la protección a los niños que eran menores de 18 años en el momento de la comisión del delito pero que alcanzan esa edad durante el juicio o el proceso de imposición de la pena" g

Tabla 2 Normatividad Nacional

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION MANUAL TÉCNICO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS - RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA RAJ	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 15 de 40

NORMA	Fecha de Expedición	DESCRIPCIÓN
Ley 75 de 1968	30-12-1968	"Por la cual se dictan normas sobre filiación y se crea el Instituto colombiano de Bienestar Familiar, ICBF"
Ley 7 de 1979	24-01-1979	"Por la cual se dictan normas para la protección de la niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF, se reorganiza el ICBF y se dictan otras disposiciones"
Ley 12 de 1991	22-01-1991	"Por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989".
Constitución Política de Colombia de 1991.	13-06-1991	Base fundamental de la legislación nacional. Ratifica la consideración de los niños y adolescentes como sujetos plenos de derechos. El Artículo 44º, plasma los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos sobre los de los demás. El Artículo 45 resalta el derecho del adolescente a la protección y a la formación integral y establece que <i>"el Estado y la sociedad garantizarán la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud"</i> . Código de Procedimiento Penal Título V- Art. 321 a 330 sobre aplicación de Principio de Oportunidad
Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia).	08-11-2006	Esta ley regula en su articulado la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes, donde en el libro primero contiene la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el libro segundo, se encuentra regulado el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Dentro de la ley es importante destacar los siguientes artículos: • ARTÍCULO 6. Reglas de Interpretación y Aplicación: Normas de la C.P., Tratados y Convenios Internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia, Convención sobre los Derechos del Niño hacen parte integral del Código de la Infancia. • Artículo 9. Prevalencia de Derechos: Se aplica la norma más favorable al interés superior del niño. El libro II contempla el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, que describe las garantías procesales que deben brindarse a adolescentes que infringen la Ley penal, en cumplimiento de las normas nacionales e internacionales, al tiempo que explicita la responsabilidad del adolescente frente al hecho delictivo, los derechos de las víctimas, establece el modelo de justicia restaurativa y habla de la finalidad pedagógica del proceso de atención de las y sanciones. Se requiere consentimiento del adolescente o joven y de la víctima. • Artículo 144. Procedimiento aplicable. • Artículo 174. Principio Rector La Aplicación Preferente Del Principio De Oportunidad.
Ley 1753 de 2015 Plan Nacional de Desarrollo	9-06-2015	Artículo 82º. El Gobierno Nacional debe desarrollar una Política de atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia. Dicha política incluye la formulación e implementación de rutas integrales de atención que articulen y armonicen la oferta pública y privada, incluyendo las relacionadas con prevención del delito en adolescentes. Artículo 123º. Derechos Humanos y prevención del reclutamiento, impulsará el diseño, coordinación, articulación y seguimiento de la Política para la prevención del reclutamiento, utilización y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos armados al margen de la Ley y por grupos de

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION MANUAL TÉCNICO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS - RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA RAJ	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 16 de 40

NORMA	Fecha de Expedición	DESCRIPCIÓN
		delincuencia organizada, incorporando a su vez, un enfoque diferencial étnico para los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rom. Artículo 234°. Financiación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. El Gobierno Nacional fortalecerá la atención integral a las personas adolescentes vinculadas al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) y la política de prevención de la delincuencia juvenil, desde un enfoque de justicia restaurativa, con procesos pedagógicos, específicos y diferenciados de los adultos, para la garantía plena y permanente de los derechos de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley. Parágrafo. Se define la Ley 55 de 1985 como fuente nacional permanente de la financiación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, para asegurar la prestación del servicio en todos los distritos judiciales del territorio nacional con plena garantía de derechos de todas y todos adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley en todas las etapas de la ruta jurídica y durante el cumplimiento de su sanción. Artículo 235°. Financiación de programas de justicia. Adiciónese el artículo 13A a la Ley 55 de 1985, el cual quedará así: "Artículo 13A. La porción que se reasigna sobre los ingresos provenientes de los derechos por registro de instrumentos públicos y otorgamiento de escrituras destinados a la Superintendencia de Notariado y Registro se incrementará, además de lo previsto en el artículo anterior, en un 12% a partir de 2016; para un total del 72%. El 12% adicional se distribuirá así: el 10% a la financiación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, los cuales serán ejecutados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; y el 2% restante para programas de fortalecimiento de acceso a la justicia formal y alternativa, acciones para la prevención y control del delito e implementación de modelos de justicia territorial y rural, los cuales serán ejecutados por el Ministerio de Justicia y del Derecho."
Ley 1878 de 2018	9-01-2018	Modifica algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, sobre la verificación de derechos y el procedimiento PARD.
Ley 2097 de 2021	02-07-2021	Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) y se dictan otras disposiciones
Ley 2126 de 2021	04-08-2021	Por medio de la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones".
Ley 2229 de 2022	01-07-2022	Por medio de la cual se crea el régimen especial de visitas entre abuelos y nietos, y se impide al victimario ser titular del derecho de visitas a su víctima y los hermanos de esta.
Ley 2294 de 2023	19-05-2019	Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"
Ley 2294 del 2023	19-05-2023	Por el cual se establecieron las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", las cuales contemplan el capítulo cuatro "Crece la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades", que en el numeral seis "Fortalecimiento del Sistema de Protección Integral para atender las vulneraciones de derechos que afectan a las niñas, niños y adolescentes".
DECRETOS		
Decreto No. 987 de 2012	14-05-2012	Modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras y se determinan las funciones de sus dependencias.
Decreto 216 de 2021	01-03-2021	Por medio del cual se adopta el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal y se dictan otras disposiciones en materia migratoria.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION MANUAL TÉCNICO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS - RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA RAJ	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 17 de 40

NORMA	Fecha de Expedición	DESCRIPCIÓN
RESOLUCIONES		
Resolución 2859 del 24 de abril de 2013.	24-04-2013	Modifica la Resolución 1616 de 2006 y se reglamenta la estructura del ICBF, en el nivel Regional y Zonal.
SENTENCIAS		
SP2791-2021Radicado 58.261	30-06-2021	Rol del defensor de familia en el proceso judicial penal; la función fundamental de la defensoría de familia en el SRPA –al margen de su función propiamente administrativa de restablecimiento de derechos que le permite adoptar las medidas de protección que considere pertinentes- es la de servir de acompañante del adolescente infractor, durante la indagación, investigación y juicio, a efecto de verificar que se garanticen sus derechos.

2. Descripción de las Modalidades Complementarias

2.1. Objetivo de la Modalidad

Brindar atención a los adolescentes que cuentan con PARD y jóvenes a través de acciones en garantía de derechos para quienes la autoridad administrativa establece la necesidad de protección integral ante situaciones de inobservancia, amenaza o vulneración en el ejercicio de sus derechos, vinculándolos a una de las medidas complementarias, con el fin de recibir un proceso de atención pedagógico y con enfoque en inclusión social

2.1.1. Objetivos Específicos

Brindar atención inmediata en protección a los adolescentes para quienes la autoridad administrativa o competente a través de la verificación de la garantía de derechos establece la necesidad de protección de urgencia por situaciones de riesgo por amenaza o vulneración en el ejercicio de sus derechos.

Desplegar acciones para el restablecimiento y/o garantía de derechos de los adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, con el fin de fortalecer su autonomía, el reconocimiento de sus derechos y el respeto por los derechos de los demás.

Ofrecer espacios de apoyo pedagógico, psicosocial y psicológico especializado para la atención de adolescentes mayores de 14 años y jóvenes para quienes la autoridad competente considere necesario la imposición de esta como medida complementaria, o en el marco de garantía o restablecimiento de derechos.

Fortalecer la capacidad de autonomía y agenciamiento en adolescentes y jóvenes atendidos que permita dar sentido a su trayectoria vital y familiar para su inclusión social.

2.2. Población Objetivo de las Modalidades

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION MANUAL TÉCNICO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS - RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA RAJ	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 18 de 40

Población mayor de 14 años y menor de 18 años, quienes ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito y jóvenes que adquieren la mayoría de edad cuando ya han ingresado al SRPA y requieren atención en medidas complementarias y/o de restablecimiento en administración de justicia, considerando los hallazgos en la verificación de garantía de derechos¹³ en la que se evidencian situaciones que amenazan o vulneran el ejercicio de los derechos del adolescente o joven. En concordancia con el artículo 146 de la Ley 1098 de 2006, la autoridad administrativa competente desplegará acciones para verificar la garantía del ejercicio de sus derechos, o de restablecimiento siempre que se encuentren en alguna de las situaciones que se describen a continuación:

- Ingresar por un delito querellable, no se logra conciliación, la Fiscalía General de la Nación continúa con la investigación.
- Ingresar por aprehensión en flagrancia o por materialización de orden judicial y el juez con función de control de garantías no aplica medida de internamiento preventivo, ordenando reintegro al hogar con proceso judicial y la red de apoyo (familia) presenta riesgo.
- Ingresar por aprehensión en flagrancia o por materialización de orden judicial y el juez con función de control de garantías impone medida de internamiento preventivo, estableciéndose posteriormente la cesación de la misma por la autoridad judicial, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 181 de la Ley 1098 2006¹⁴, sin que se dé por terminado el proceso judicial.
- El adolescente o joven cuando, en continuidad del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, la autoridad administrativa competente o la autoridad judicial, recomienda acciones de acompañamiento al egreso de las medidas o sanciones de restablecimiento en administración de justicia, con vinculación a modalidades de apoyo para el fortalecimiento a la inclusión social.

2.2.1. Criterios de Ingreso

La ubicación del adolescente o joven es realizada por la autoridad administrativa o competente como medida de protección integral, garantía o restablecimiento de derechos. En todos los eventos en que como resultado de la verificación de derechos se evidencie amenaza o vulneración de los mismos, la autoridad administrativa debe abrir Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos -PARD, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1098 del 2006.

Por otro lado, cuando se evidencia afectación en el ejercicio de derechos y al no proceder la apertura del PARD por cumplimiento de la mayoría de edad, es necesario aplicar acciones en

¹³ Verificación derechos acorde con lo establecido en Ley 1878 de 2018, que modifica el artículo 52 de la Ley 1098 /2006

¹⁴ Ley de Infancia y la Adolescencia

	PROCESO PROTECCION MANUAL TÉCNICO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS - RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA RAJ	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 19 de 40

garantía con la ubicación del joven en alguna de las modalidades complementarias y en articulación del SNBF. Art. 11 de la Ley 1098 del 2006 “Exigibilidad de los Derechos (...). El Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los adolescentes.

Para las modalidades de Apoyo Post Institucional y Centro de Integración Social se deberá tener en cuenta los avances obtenidos en su proceso de vida personal, con el fin afianzar y alcanzar los compromisos y logros proyectados, según las circunstancias particulares para la inclusión social, para estos casos no se requiere tener PARD abierto. En continuidad del Proceso de Garantía de Derechos del adolescente, la autoridad administrativa o judicial, según el caso, podrá recomendar, en estudio de caso, atender solicitudes del operador donde se atiende a los adolescentes o jóvenes o sus familias para su ubicación en acciones de acompañamiento al egreso.

2.3 Componentes de las modalidades

El modelo de atención se desarrolla con base en las características de la población, es decir de los adolescentes y jóvenes que por circunstancias personales, familiares, sociales o culturales se ven involucrados en presunta comisión de delitos, de quienes se solicita a una autoridad administrativa verificar el estado de garantía de ejercicio de derechos y actuar desde el marco de la protección integral, en reconocimiento, garantía, prevención de vulneración y/o restablecimiento de sus derechos.

Así mismo, se aplica el Lineamiento X integrando el modelo de atención de cada operador, contemplado en el Proyecto de Atención Institucional a través del desarrollo de la estructura que señala el lineamiento indicando actividades y acciones para cada una de las modalidades.

De acuerdo con lo anterior, el operador podrá desarrollar las fases, componentes, líneas transversales y el eje orientador con su propuesta pedagógica, para lo cual deben indicar a que fase del modelo corresponde. Igualmente, las estrategias que cada operador maneja para la atención de los adolescentes y jóvenes deben estar integradas en el PAI.

Para el desarrollo del proceso de atención de las medidas complementarias de Restablecimiento en Administración de Justicia, los contenidos para el alcance de la finalidad restaurativa del SRPA y del componente capacidad restaurativa del modelo de atención, deben orientarse hacia la implementación de procesos y prácticas restaurativas desde las siguientes precisiones:

- **Proactivas:** se realizan para anticiparse a los problemas o necesidades futuras y también para fortalecer el tejido social, desarrollar iniciativas o mejorar algo, así como aportar en la resolución de conflictos que se puedan presentar en la convivencia.
- **Preventivas:** buscan mitigar un riesgo, evitar que algo suceda o prevenir un perjuicio.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION MANUAL TÉCNICO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS - RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA RAJ	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 20 de 40

Para los procesos de atención de adolescentes y jóvenes en las Medidas Complementarias de Restablecimiento en Administración de Justicia, la intervención se desarrolla con base en los siguientes componentes: entornos protectores y cuidado de la vida, autonomía desde lo pedagógico, cultura restaurativa, partiendo del reconocimiento de su carácter de sujetos titulares de derechos y sujetos de responsabilidades con capacidad de pensar y decidir por sí mismos, que cuentan con criterio para conducir sus vidas, generar habilidades para hacer un ejercicio responsable de sus derechos y cultivar la reciprocidad como recurso e insumo de sus relaciones con los otros, considerando las miradas de la ética del cuidado y desarrollo humano integral.

El proceso de atención estará orientado hacia un conjunto de acciones centradas en la construcción de sentido de vida, construcción de la identidad, la formación para la autonomía, el fortalecimiento de vínculos afectivos y el desarrollo de capacidades que generen el cuidado de sí, del otro y de su entorno familiar y comunitario, motivar su participación en escenarios de desarrollo social y en dinámicas relacionales concretas, de igual manera, busca incentivar la instauración de un proceso pedagógico que permita que los adolescentes se asuman como protagonistas de su vida, que reconozcan quiénes y cómo son, dónde están y para qué están ahí, de dónde vienen, hacia dónde van y finalmente, qué necesitan. Lo anterior, pretende en los adolescente y jóvenes desarrollar un pensamiento autocrítico, reflexivo y creativo.

En esta lógica, se pretende potenciar las habilidades de los adolescentes y jóvenes, que les permitan decidir sobre el desarrollo propio, las formas de relacionamiento, en el marco del respeto a los derechos humanos, a la paz y a la convivencia, a través de aprendizajes significativos y nuevos sentidos de vida, como por ejemplo actividades ocupacionales, recreativas, culturales y deportivas para fortalecer el desarrollo humano y las capacidades de interacción y convivencia, desde la mirada de las pedagogías críticas y el cuidado de todos. Actividades que deben ser organizadas por el operador para orientar el uso del tiempo libre, por ejemplo: eventos de esparcimiento, salidas pedagógicas, cine foros, o cine en sitios públicos, casas culturales, asistencia a eventos deportivos, o eventos al interior o exterior del centro como convivencia con familias, entre otros. Lo anterior, encaminado a generar oportunidades de inclusión en contextos protectores y diversos.

La inclusión social es un enfoque fundamental en el contexto del SRPA, ya que implica la combinación de acciones preventivas y pedagógicas para facilitar procesos de reintegración social de los adolescentes y jóvenes. Este proceso debe centrarse en la búsqueda continua de oportunidades y en la promoción de una participación equitativa en los diferentes entornos en los que se encuentran inmersos los adolescentes y jóvenes. Es esencial garantizar su acceso a los recursos y oportunidades que favorezcan su desarrollo integral y reconstrucción de los lazos familiares y sociales. El logro de los propósitos de la inclusión social efectiva, depende en gran medida de las ofertas, gestiones, estrategias, acciones y políticas públicas que se implementen en los territorios y que posibiliten a adolescentes y jóvenes del SRPA y a sus familias o red vincular, el acceso a oportunidades bajo condiciones de equidad.

Las estrategias deben centrarse en las áreas locales, incorporando propuestas, educativas, culturales, deportivas, y de formación para el trabajo, además de fomentar la asociatividad juvenil.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION MANUAL TÉCNICO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS - RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA RAJ	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 21 de 40

De esta manera, es indispensable desarrollar estrategias educativas que sean inclusivas y pertinentes, adaptadas a la trayectoria de vida de cada adolescente y joven, que ofrezcan nivelación, flexibilización y refuerzos necesarios para que puedan alcanzar sus objetivos educativos. Además, es fundamental facilitar el acceso a actividades lúdicas, deportivas y culturales, no solo mediante acciones internas, sino también a través de una oferta intersectorial que involucre a los niveles departamental, municipal y distrital. Así, los adolescentes y jóvenes pueden ser actores activos en sus comunidades y continuar participando en estas actividades una vez concluidas sus medidas. También es crucial ofrecer procesos de formación para el trabajo y el emprendimiento, especialmente para aquellos que se acercan a la mayoría de edad, asegurando rutas claras para su aplicación en el mercado laboral.

La identificación de competencias y habilidades a través de herramientas como la prueba SITE u otras estrategias pedagógicas disponibles, será esencial para apoyar sus proyectos de vida. Asimismo, se debe fortalecer los Centros de Interés de acuerdo con la exploración de talentos y desplegar acciones para el fomento de la Orientación Socio Ocupacional, al asesorar y acompañar a los adolescentes y jóvenes para que logren identificar sus potencialidades, habilidades, aspiraciones e intereses en el campo profesional u ocupacional en los que proyectan continuar sus trayectorias de vida, desde el autoconocimiento, conocimiento del mundo de la formación posmedia (técnica, tecnológica y profesional) y conocimiento del mundo del trabajo, de modo que se fomente una transformación positiva en sus vidas, contribuyendo a procesos de inclusión social bajo una cultura de legalidad.

Ahora bien, es importante promover desde las Direcciones Regionales el establecimiento de alianzas y/o estrategias para la formación y desarrollo de habilidades de jóvenes y adolescentes del SRPA en temáticas de emprendimiento, educación, empleabilidad, participación política y comunitaria, entre otros, con socios locales, departamentales, nacionales e internacionales.

Finalmente, es vital generar estrategias de sensibilización dirigidas a todos los actores del sector público, privado y de la sociedad civil para fomentar un entorno que favorezca la inclusión social.

2.3.1. Tipos de intervención

Teniendo en cuenta que algunos servicios se desarrollan mediante sesiones de atención, se establecen los siguientes tipos de intervención considerando el nivel en el que se trabaja, los participantes y los tiempos mínimos para su realización:

Tabla 3 Tipos de intervención, participantes y tiempos

Tipo de Intervención	Participantes	Tiempo
Individual	Es una intervención personalizada únicamente con un adolescente o joven por parte de uno o más profesionales, quienes de manera individual realizan el respectivo registro en el anexo historia de atención.	Presencial Mínimo 45 minutos. TIC 30 minutos mínimo Dos profesionales: Presencial, mínimo 60 minutos; Uso de las TIC, mínimo 40 minutos

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION MANUAL TÉCNICO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS - RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA RAJ	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 22 de 40

Tipo de Intervención	Participantes	Tiempo
Familiar	Intervención con algunos miembros de la familia o red vincular de apoyo, con o sin el adolescente o joven por parte de uno o más profesionales, quienes de manera individual realizarán el respectivo registro que se adjunta al anexo historia de atención. Intervención grupo de familias, donde participan uno o dos miembros por familia observando medidas de bioseguridad	Presencial Mínimo 45 minutos. TIC 30 minutos mínimo Dos profesionales: Presencial, mínimo 60 minutos; Uso de las TIC, mínimo 40 minutos
Grupal	- Con dos o más adolescentes o jóvenes y cuenta como una intervención para cada adolescente o joven que asiste. - Se realiza con adolescentes, jóvenes y/o sus familias o red vincular de apoyo. - Varias familias o red vincular de apoyo en casos de reuniones de convivencia o intervención a familias; cuenta como una sola intervención para cada adolescente o joven que está representado por su familia. Estas intervenciones pueden ser por parte de uno o más profesionales, quienes de manera individual realizan el respectivo registro que se adjunta en copia al anexo historia de atención de cada adolescente o joven.	45 minutos mínimo como una intervención 90 minutos como mínimo para dos intervenciones Por TIC 45 minutos mínimo
Sociocomunitario/ Contexto	Intervenir en los entornos cercanos donde el adolescente o joven podría llegar a integrarse, como organizaciones barriales, juntas de acción comunal, instituciones educativas, grupos juveniles, iglesias, generando espacios de participación y reconocimiento desde un ejercicio de ciudadanía.	Mínimo 1 al mes por adolescente o joven. cuando sea requerido o priorizado. 45 minutos mínimo como una intervención 90 minutos como mínimo para dos intervenciones

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Notas: Cuando se trate de actividades grupales con adolescentes o jóvenes, con familias o con adolescentes y familias, los formatos de registro de intervención vigentes, actas de reunión y listados de asistencia, pueden archivar en una sola carpeta de Intervención grupal o colectiva con el fin de disminuir el uso de papel.

Las acciones de gestión deben ser registradas en un registro independiente diseñado por el operador. Ejemplo (Llamadas telefónicas, tramites de documentos de identidad, salud, oferta servicios sociales) y no deben ser contadas como intervención.

Intervenciones concentradas: Se pueden realizar un máximo de 3 intervenciones de los tipos señalados en la tabla, en una misma jornada cuando las condiciones particulares del adolescente o joven, del territorio, geográficas o desplazamientos entre otras, así lo requieran.

Cada intervención se registrará en el Formato "Registro de Intervención" que se encuentra publicado en la página web del ICBF, en versión vigente, para apoyo post.

Las intervenciones mediante las tecnologías de información y comunicaciones TIC, serán aprobadas previa justificación, por el supervisor del contrato y procederán siempre y cuando al adolescente o joven, su familia, red vincular de apoyo, residan a una distancia que supera las 3 horas de traslado desde el lugar de residencia al centro de atención y cuando la familia, el ente territorial o entidades públicas o privadas, le garanticen contar con los dispositivos tecnológicos y la conectividad a redes de telefonía y de internet que se requiere para este tipo de intervenciones.

Las acciones que correspondan a gestión deben verse reflejadas en el plan de intervención y gestión individual del Adolescente o Joven.

Las intervenciones antes mencionadas se pueden desarrollar tanto en el entorno institucional, como en el entorno del adolescente o joven de acuerdo con las características de operación de cada una de las modalidades.

Si la entidad territorial asume directamente el funcionamiento del servicio de una modalidad, esta no requerirá licencia de funcionamiento expedida por el ICBF. Sin embargo, debe ceñirse a lo contemplado en el Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION MANUAL TÉCNICO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS - RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA RAJ	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 23 de 40

Dado que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar no presta servicios de salud y los profesionales de psicología no realizan intervenciones psicoterapéuticas, no requieren la habilitación del servicio de psicología por parte de la autoridad de salud. Asimismo, de acuerdo con la “Guía de Requisitos del Talento Humano para el SRPA” vigente, en la definición del perfil del profesional en psicología y las acciones en el marco del modelo de atención, no se incluyen acciones orientadas a intervenciones en salud.

En este orden de ideas, los psicólogos de los equipos psicosociales del operador no requieren habilitación en salud, a excepción del psicólogo que, de forma externa, bajo la modalidad de intervención de apoyo psicológico realice intervención especializada con adolescentes o jóvenes que ingresan por delitos relacionados con la libertad, integridad y formación sexual con remisión complementaria a Intervención de apoyo RAJ, estando con ubicación vigente en otra medida o sanción.

2.3.2. Flexibilización o alternativas de atención de acuerdo con situaciones territoriales especiales:

2.3.2.1. Flexibilización de la atención:

Para situaciones extraordinarias que se presenten por caso fortuito o fuerza mayor donde no se pueda realizar la atención e intervención presencial, según lo señalado en este manual para las modalidades que atienden medidas complementarias no institucionales, dará lugar a la flexibilización de los servicios de atención, mediante la implementación de alternativas y estrategias de TIC, guías digitales o impresas, intervenciones concentradas, metodologías a distancia y otras a que haya lugar. Así mismo, para el caso de adolescentes y jóvenes que por alguna circunstancia o situación extraordinaria deban cumplir su medida en el exterior, dará lugar a la flexibilización de los servicios de atención ¹⁵ ; cabe decir que en estos casos no se realizará giro o transferencia del componente de alimentación y nutrición.

Lo anterior debidamente justificado y analizado de manera conjunta entre la autoridad administrativa, la supervisión del contrato y el operador de la modalidad, a través de un Comité de Estudio de Caso en el que se defina el tiempo de atención, el monitoreo a realizar y la evaluación periódica por medio de seguimientos de las defensorías de familia apoyados en los informes del operador pedagógico para la continuidad de esta forma de atención, lo cual deberá sustentarse en el Plan de Intervención y Gestión Individual (PIGI).

Esta alternativa, aplica a adolescentes y jóvenes con medidas no institucionales como Intervención de apoyo RAJ y apoyo post institucional con licencia de funcionamiento con cobertura departamental), residenciados en municipios distintos de la sede operativa y que por decisión de autoridad administrativa o judicial requieran la atención para cumplir la medida o sanción impuesta.

¹⁵ De acuerdo con el Memorando 20221240000073833 del 23 de mayo de 2022 de la Dirección de Contratación del ICBF.

	PROCESO PROTECCION MANUAL TÉCNICO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS - RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA RAJ	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 24 de 40

La flexibilización de los servicios para las modalidades no institucionales, no requerirán nuevas licencias de funcionamiento, dado que además de contar con cobertura departamental, las metodologías a distancia permitirán ampliar y garantizar la atención para todo el departamento.

Las actividades de recreación no aplican para esta alternativa de atención. Los recursos que no se inviertan por cupo en la flexibilización, se reinvertirán, previa justificación, en elementos que autorice el supervisor del contrato.

Para las atenciones que se desarrollen mediante TIC en el territorio nacional, el componente nutricional, se entregará a cada usuario a través de transferencia o giros de forma mensual.

2.3.2.2. Atención directa:

Para cumplir las órdenes de la autoridad administrativa o competente, en los territorios donde no se cuente con un operador pedagógico licenciado para prestar un servicio de atención para adolescentes y jóvenes en las modalidades de Intervención de apoyo RAJ y apoyo post Institucional, el ICBF mediante sus regionales y de manera transitoria podrá contratar un equipo profesional compuesto por trabajador social, psicólogo y pedagogo o gestor, mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales, quienes desarrollarán el Plan de Intervención y Gestión Individual (PIGI) según el modelo de atención y las acciones establecidas para cada modalidad.

2.3.3. Componente alimentación y nutrición

Para la implementación del componente de alimentación y nutrición se debe tener en cuenta:

- 1) *Lineamiento Técnico Para El Derecho Humano A La Alimentación Adecuada Y La Soberanía Alimentaria ICBF*, donde se establecen las orientaciones técnicas dirigidas a los colaboradores ICBF y proveedores con el fin de avanzar en la garantía progresiva del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada y la Soberanía Alimentaria.

De acuerdo con la misionalidad del ICBF y con los modelos de atención que se definan en cada una de las áreas misionales, se hace necesario incorporar como parte de la operación las acciones descritas en las siguientes líneas:

- 1) Orientar a los niños, niñas, adolescentes, mujeres y personas gestantes o en período de lactancia, sus familias y comunidades sobre su propia alimentación y nutrición.

Tabla 4 Acciones para el componente: Orientar a los niños, niñas, adolescentes, mujeres y personas gestantes o en período de lactancia, sus familias y comunidades sobre su propia alimentación y nutrición.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION MANUAL TÉCNICO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS - RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA RAJ	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 25 de 40

Orientar a los niños, niñas, adolescentes, mujeres y personas gestantes o en período de lactancia, sus familias y comunidades sobre su propia alimentación y nutrición	
Componentes	Acciones básicas para desarrollar
Diseño, difusión e implementación de herramientas educomunicativas.	Fortalecer el conocimiento de los operadores y familias alrededor del Derecho Humano a la Alimentación: - ¿Qué son los Derechos Humanos? - ¿Qué es el Derecho Humano a la alimentación adecuada y la soberanía alimentaria? - ¿Cómo se garantiza progresivamente el derecho humano a la alimentación? - Ejercicios de exigibilidad del DHAA
Generación de espacios de intercambio de saberes y conocimientos.	Reconocer la diversidad cultural en cada una de las acciones realizadas en el marco de las modalidades y servicios. - Estimular el consumo de alimentos naturales, frescos, variados y propios de las regiones, así como el rescate de saberes y la gastronomía ancestral. - Planeación y realización de encuentros de saberes gastronómicos en lo que los alimentos del territorio y las preparaciones ancestrales sean preparados y compartidos con la comunidad usuaria las modalidades y servicios de atención del ICBF - Desarrollo de iniciativas pedagógicas de preparación de alimentos realizadas por pares de la comunidad, previamente fortalecidas, para promover el consumo de alimentos locales teniendo como fundamento el “aprender haciendo”. Garantizar dentro de los servicios la promoción de entornos alimentarios saludables mediante: - Identificación de los productos comestibles y bebibles ultraprocesados – PUP y etiquetado en correlación con la Resolución 810/2020, Resolución No. 2492 de 2022. - Información sobre la nocividad de Productos comestibles y bebibles ultraprocesados, su afectación a la salud humana y a la sostenibilidad ambiental. - Promoción, protección y acompañamiento oportuno en la práctica de la lactancia humana y el inicio adecuado de la alimentación complementaria, - Cumplimiento del código internacional de comercialización de sucedáneos de la leche materna y sus posteriores resoluciones.
Fortalecimiento de capacidades en temas relacionados con el derecho humano a la alimentación	Promover la participación de las familias en las acciones relacionadas con: - La exigibilidad del Derecho Humano a la alimentación adecuada. - soberanía alimentaria - Construcción de rutas para la exigibilidad del Derecho Humano a la alimentación y el logro de la soberanía alimentaria.

Fuente: Grupo de Políticas. Dirección de Nutrición. ICBF. 2023

- 2) Priorizar economías y mercados locales. Promover prácticas de producción campesina, familiar y comunitaria.

Tabla 5 Acciones para el componente: Priorizar a las economías y mercados locales y nacionales, y otorgando el poder a los campesinos y a la agricultura familiar y comunitaria.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION MANUAL TÉCNICO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS - RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA RAJ	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 26 de 40

Priorizar a las economías y mercados locales y nacionales, y otorgando el poder a los campesinos y a la agricultura familiar y comunitaria	
Componentes	Acciones básicas para desarrollar
Fomento de los circuitos cortos de comercialización – CCC	Fortalecer el conocimiento de los operadores y familias sobre los circuitos cortos de comercialización - CCC: - Definición y alcance de los CCC - Beneficios económicos, sociales y medio ambientales de los CCC - Gestionar el desarrollo de la agricultura familiar en la comunidad
Estrategias de Educación Alimentaria y Nutricional que promuevan el consumo de alimentos naturales, frescos, variados y locales	Reconocer la presencia de CCC en la zona, región. - Identificación y ubicación de los CCC en la zona, región. - Alimentos que se comercializan en los CCC - Periodicidad con que se desarrollan estos CCC - Ubicación y condiciones en las cuales se desarrollan estos CCC. - Acciones de educación alimentaria y nutricional
Impulso a los mercados campesinos que permitan poner en contacto a productores y consumidores	Promover, establecer y fortalecer los mercados campesinos, étnicos, agroecológicos y comunitarios, buscando una reducción de la intermediación: - Beneficios de comprar en un mercado campesino, étnico, agroecológico y comunitario (precio y calidad). - Adquisición de alimentos en los mercados campesinos. - Promover preparaciones y degustaciones de cocinas tradicionales en el marco de los mercados campesinos y comunitarios. - Acciones de educación alimentaria y nutricional que promuevan los mercados campesinos, étnicos, agroecológicos y comunitarios
Fortalecimiento institucional a los procesos de compras públicas	Fortalecer la oferta institucional: - Incorporar alimentos propios del territorio en la complementación alimentaria y valorar su origen. - Recuperar la memoria gastronómica y de la cocina tradicional. - Cumplir con las obligaciones relacionadas con las compras públicas de alimentos locales. - Implementar estrategias comunicativas: Promover la compra de productos provenientes de la ACFC, u elaborados con una preparación ancestral priorizando alimentos locales o nativos de alto contenido nutricional - Identificación de alimentos generados desde la ACCF - Beneficios de la ACCF, para las familias y los operadores. - Identificación de redes existentes de ACFC. - Recuperación de prácticas de producción de alimentos sustentables y tradicionales, y el rescate de semillas nativas.
Participación en redes agroalimentarias	Creación de redes de consumo entre operadores, la operación directa conectados a circuitos cortos de comercialización y mercados locales: - Identificación de potenciales proveedores locales para la proveeduría de las modalidades y servicios ICBF - Inclusión de familias y operadores en las redes agroalimentarias.

Fuente: Grupo de Políticas. Dirección de Nutrición. ICBF. 2023

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCION MANUAL TÉCNICO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS - RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA RAJ	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 27 de 40

3) Promover prácticas de producción campesina, familiar y comunitaria.

Tabla 6 Acciones para el componente: Promover prácticas de producción campesina, familiar y comunitaria

Promover prácticas de producción campesina, familiar y comunitaria	
Componentes	Acciones básicas para desarrollar
Reconocimiento del uso de prácticas y saberes agroecológicos	Fortalecer el conocimiento de los operadores, la operación directa y familias sobre prácticas y saberes agroecológicos: - Fomento de la agroecología a partir de la producción de alimentos para el autoconsumo. - Promover la educación ambiental para consolidar la cultura del agua. - Promover la incorporación de la educación ambiental, en fortalecimiento de la participación ciudadana en la planificación, implementación y gestión comunitaria del agua para la soberanía alimentaria. - Diseñar y desarrollar campañas de comunicación educativa que promueven prácticas culturales sostenibles y sustentables frente a la gestión del agua para la soberanía alimentaria. - Promover la formulación e implementación de proyectos ciudadanos de educación ambiental (PROCEDAS), en torno a la cultura del agua para la soberanía alimentaria.
Generación de espacios para el posicionamiento de la producción campesina, familiar y comunitaria	Lograr el posicionamiento de las prácticas de producción campesina, familiar y comunitaria - Reflexionar sobre la importancia de la revalorización del conocimiento local para la recuperación de saberes ancestrales. - Promover preparaciones y degustaciones de cocinas tradicionales con alimentos generados desde la ACFC. - Diseñar e implementar aulas ambientales estratégicas con la comunidad para generar procesos de investigación, formación y sensibilización con la Gestión Integral del Recurso Hídrico GIRH para la soberanía alimentaria. - Impulsar semilleros y grupos de investigación comunitarios en alianza con Universidades, para la GIRH y la soberanía alimentaria. - Construir espacios comunitarios de dialogo y saberes en torno a la GIRH y la soberanía alimentaria.
Gestión para el acceso a la asesoría técnica para la producción de alimentos a nivel familiar y comunitarios	Adelantar gestión con diferentes entidades territoriales de acuerdo con sectores competentes y que hagan presencia en los territorios (UMATA, Secretarías de desarrollo económico, Sena, ONG) para lograr la generación de capacidades y oportunidades en las familias de los beneficiarios: - Producción de alimentos a nivel familiar y comunitario: Transformación y comercialización. - Gestión institucional con la academia, empresa privada, cooperación internacional, para financiar y desarrollar proyectos para asistencia técnica y el abastecimiento de agua lluvia de uso agrícola. - Promover acuerdos interinstitucionales e intersectoriales y acciones estratégicas sobre el uso y almacenamiento de aguas lluvias.
Fortalecimiento de capacidades	Fortalecimiento de capacidades en temas relacionados con economía familiar, con el fin de abordar herramientas en producción familiar y comunitaria urbana, étnica, rural

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	y campesina. - Reconocimiento de los conceptos y principios ecológicos y sociales al diseño y la gestión de los sistemas alimentarios y agrícolas. - Identificación de los diez elementos de la agroecología¹⁶. - Buenas prácticas agrícolas.
Implementación de estrategias de EAN provenientes de la ACFC	Fortalecer el conocimiento de los operadores, la operación directa y familias sobre la compra y consumo de alimentos provenientes de la ACFC: - Priorización de alimentos locales o nativos de alto contenido nutricional, - Promoción de la producción de alimentos locales para el autoconsumo, - Recuperación de prácticas de producción de alimentos sustentables y tradicionales, - Rescate de las semillas nativas y la memoria alimentaria, a través de vínculos con las redes de custodios de semillas de los territorios y redes de mercados campesinos, étnicos y agroecológicos y/o redes campesinas. - Promoción de preparaciones y degustaciones de cocinas tradicionales con alimentos generados desde la ACFC.

Fuente: Grupo de Políticas. Dirección de Nutrición. ICBF. 2023

4) Promocionar una alimentación saludable, sostenible, sustentable y culturalmente adecuada

Tabla 7 Acciones para el componente: Promocionar una alimentación saludable, sostenible, sustentable y culturalmente adecuada.

Promocionar una alimentación saludable, sostenible, sustentable y culturalmente adecuada	
Componentes	Acciones básicas para desarrollar
Espacios demostrativos para propiciar el diálogo de saberes intergeneracionales demostrativos	Adelantar gestión con diferentes entidades territoriales para lograr: - Escenarios de aprendizajes parcelas demostrativas, eco granjas, eco aldeas, eco barrios, fincas agroecológicas o formas alternativas y sustentables de producción de alimentos. - Promoción de la agricultura agroecológica y otras formas alternativas y sustentables de producción de alimentos, cría de especies menores, pesca artesanal o cacería. - Promoción de la agricultura urbana. - Ejercicios de aprendizajes sobre sobre bancos de semillas y diálogos de memoria alimentaria. - Rescate de alimentos locales.
Fortalecimiento de conocimientos ancestrales, técnicos y las prácticas de producción	Fortalecer el conocimiento de los operadores, la operación directa y familias sobre - El autoconsumo de los alimentos en los hogares. - Medidas para prevenir la pérdida y desperdicio de alimentos. - Rescate de productos locales, diversificación de preparaciones

¹⁶ A fin de brindar orientaciones a los países para que transformen sus sistemas agrícolas y alimentarios, integren la agricultura sostenible a gran escala y logren el Reto del Hambre Cero y muchos otros Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en los seminarios regionales de la FAO sobre agroecología se establecieron los siguientes 10 principios. Para mas información <https://www.fao.org/3/i9037es/i9037ES.pdf>

	PROCESO PROTECCION MANUAL TÉCNICO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS - RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA RAJ	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 29 de 40

para autoconsumo de conocimientos	
Fomento de iniciativas productivas entendidas como espacios para producción para el autoconsumo	Favorecer el acceso a alimentos naturales - Consolidar e implementar iniciativas productivas mediante el fomento de huertas zoteas, rozas, chagras y entre otras institucionales, caseras y comunitarias. - Promover iniciativas de producción de alimentos como la pesca artesanal, la cacería y la cría de especies menores.
Implementación de estrategias de educación para la salud alimentaria que propicien el diálogo de saberes y la generación de acciones que fomenten el consumo de alimentos saludables, sostenibles, sustentables y culturalmente apropiados	Fortalecer el conocimiento de los operadores la operación directa y familias alrededor de: - Alimentos naturales y su producción para el autoconsumo. - Principios de la agroecología alrededor de la diversidad, las sinergias, la eficiencia, la resiliencia, el reciclaje y la creación conjunta y el intercambio de conocimientos. Difundir herramientas educomunicativas que propicien el diálogo de saberes en: - Promoción para la producción y consumo de alimentos saludables, sostenibles, sustentables y culturalmente apropiados. Rescate de saberes, prácticas agroecológicas tradicionales, ancestrales y gastronomía tradicional.
Promoción, protección y apoyo de la práctica de la lactancia humana y el inicio adecuado de la alimentación complementaria	Implementación de estrategias que permitan la promoción, protección y apoyo de la práctica de la lactancia humana y el inicio adecuado de la alimentación complementaria, como primera forma de soberanía alimentaria. - Implementación de salas amigas de la familia lactante - Divulgación e información acerca de los riesgos de la alimentación artificial - Divulgación e implementación de las Guías alimentarias basada en Alimentos para niñas y niños menores de dos años, mujeres y personas gestantes o en período de lactancia. - Orientación y acompañamiento a las mujeres en puerperio para el logro exitoso de la práctica de la lactancia humana, haciendo uso de las habilidades de consejería en lactancia. - Capacitación e implementación del código internacional de comercialización de sucedáneos de la leche materna y sus posteriores resoluciones. - Promover la conformación de grupos de apoyo a la lactancia humana. - Implementación de minutas que NO incluyan formulas comerciales infantiles. - Articulación de redes locales de apoyo a la lactancia humana
Derivación territorializada de la complementación alimentaria	Fortalecer la territorialización de la complementaria mediante: - Identificación de producción local. - Caracterización de hábitos y costumbres alimentarias - Adopción de ajustes y propuestas de alimentos propios de los territorios.

Fuente: Grupo de Políticas. Dirección de Nutrición. ICBF. 2023

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCION MANUAL TÉCNICO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS - RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA RAJ	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 30 de 40

- 5) Generar la participación y empoderamiento como fundamento para el logro progresivo del derecho humano a la alimentación adecuada.

Tabla 8 Acciones para el componente: Generar la participación y empoderamiento como fundamento para el logro progresivo del derecho humano a la alimentación adecuada.

Generar la participación y empoderamiento como fundamento para el logro progresivo del derecho humano a la alimentación	
Componente	Acciones básicas para desarrollar
Reconocimiento y promoción de las capacidades	Reconocer la diversidad cultural en cada una de las acciones realizadas en el marco de los servicios y modalidades: - Identificar las autonomías alimentarias como estrategia para la exigibilidad de los derechos.
Ejercicio de interlocución y de seguimiento de acciones	Realizar el seguimiento de acciones que se generan desde cada uno de los programas o servicios que presta el ICBF: - Identificación y aplicabilidad de los elementos para alcanzar la soberanía alimentaria. - Desarrollo de estrategias internas y acciones específicas dirigidas a reconstruir las autonomías alimentarias, incluyendo la estructuración de redes de seguridad y soberanía alimentaria.
Escenarios de participación social	Promover la participación de las familias en las acciones de relacionadas con: - Planes de desarrollo con enfoque territorial - PDET - Planes de desarrollo territorial. - Instancias de participación comités de seguridad alimentaria y nutricional, consejos para el DHAA, entre otros. - Participación en veedurías ciudadanas. - Fortalecimiento de los grupos de control social de los servicios
Cualificación para la toma de decisiones	Promover la participación tanto en las modalidades y servicios del ICBF como en los espacios de toma de decisiones locales para la garantía del derecho: - Construir lenguajes y exigencias por el DHAA comunes y coherentes. - Facilitar la construcción de alianzas con otros actores para el logro progresivo del DHAA.
Reconocimiento de las realidades territoriales	Desarrollar actividades que promuevan: - Participación efectiva de las personas afectadas por la vulneración del derecho a la alimentación adecuada. - Reconocimiento de derecho a la alimentación e identificación de los determinantes de esa situación.
Reconstrucción de procesos de confianza	Fortaleciendo los procesos de diálogo desde el nivel territorial al nacional. - Identificación adecuada de las responsabilidades estatales y espacios de incidencia.
Autogestión comunitaria del agua	Implementar acciones de promoción y participación en la Gestión Integral del Recurso Hídrico GIRH dirigido a diversos actores del agua para la soberanía alimentaria.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION MANUAL TÉCNICO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS - RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA RAJ	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 31 de 40

	- Generación de procesos de cooperación entre actores públicos, sociales y privados para lograr mejores condiciones en el acceso y aprovechamiento del recurso hídrico. - Generar encuentros de intercambio de experiencias en procesos de participación de la GIRH con diversos actores del territorio. - Generar procesos de participación con comunidades étnicas para la toma de decisiones en sus territorios sobre la gestión de GIRH.
--	--

Fuente: Grupo de Políticas. Dirección de Nutrición. ICBF. 2023

Así pues, se convierte en una necesidad y compromiso por parte de todos los actores establecer las acciones que se realizarán frente a cada línea de acción para dar garantía de este derecho. Se deberá realizar socialización del lineamiento para posterior adopción y elaboración de acciones de acuerdo a la dinámica de cada regional y de la modalidad que aplique el SRPA.

2) *Guía para el impulso a la soberanía alimentaria por el derecho humano a la alimentación*, aclarando los Tipos de Ración que nos competen los cuales se clasifican de acuerdo con la modalidad de atención y las características de operación del servicio relacionadas con la disponibilidad del espacio físico para el recibo, el almacenamiento, la preparación y la entrega o consumo de preparaciones:

- **Ración Preparada - RP:** consiste en el suministro de una alimentación que se prepara en un sitio específico determinado por el tipo de modalidad o servicio, que puede ser una cocina familiar (ej.: hogares comunitarios, hogares sustitutos) o servicio de alimentos (ej.: modalidades de protección), entre otros.
- **Ración lista para el consumo - RLC:** consiste en la alimentación que se entrega a un usuario, para consumo inmediato. No requiere de procesos de cocción al interior de las modalidades o servicios de atención del ICBF (por ejemplo, el refrigerio no industrializado), pero si requiere aplicar antes de la entrega los procesos mínimos de manipulación para garantizar que los alimentos suministrados se encuentren en adecuadas condiciones de higiene e inocuidad.

Los alimentos deben cumplir con la calidad en el marco del derecho y como principio del interés superior.

3) *Guía técnica del componente de alimentación y nutrición* para las modalidades del ICBF vigente, *Guía Técnica para la Metrología Aplicable a los Procesos Misionales* vigente, y los documentos relacionados. En el presente manual se describen las particularidades según modalidad.

4) *Guía orientadora para el desarrollo de la estrategia de compras locales de ICBF*, donde se orientan las acciones para el cumplimiento del objetivo dando cumplimiento a la Ley 2046 de 2020 “por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION MANUAL TÉCNICO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS - RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA RAJ	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 32 de 40

productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos”, reglamentada por el Decreto 248 del 9 de marzo de 2021 y las demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

De igual manera deben considerarse las particularidades y necesidades de los adolescentes y jóvenes de acuerdo con su pertenencia a grupos étnicos o lugar de procedencia para brindarles una alimentación acorde con sus necesidades particulares, valorando la riqueza nutricional que puedan tener los alimentos propios. En este componente se realizarán acciones que permitan la implementación del enfoque diferencial étnico, definido en el marco del *Modelo Enfoque Diferencial de Derechos* vigente y la *Guía técnica del componente de alimentación y nutrición* para los programas y proyectos misionales del ICBF, adecuando estrategias para brindar una atención diferencial que reconozca las expresiones culturales y tradiciones alimentarias de los grupos étnicos, y procurando proporcionar una alimentación adecuada y acorde a las necesidades de la población que se atiende.

El Enfoque Diferencial de la *Guía técnica del componente de alimentación y nutrición* vigente reconoce la importancia de adecuar la oferta y prestación de los servicios a las características culturales de los grupos étnicos, reconociendo sus sistemas de creencias, expresiones culturales y tradiciones alimentarias, entre otros como la promoción de la soberanía alimentaria y la territorialización. Es por ello por lo que las modalidades podrán incluir alimentos y preparaciones de sus propias culturas y/o productos locales. Lo anterior quedará establecido dentro del acta de concertación; para esta actividad, se sugiere contar con participación de nutricionista, antropólogo/sociólogo del Centro Zonal de la regional y autoridad étnica.

Es importante precisar que existen dos minutas, una con Alimento de Alto Valor Nutricional (AAVN) y otra sin AAVN, frente a lo cual es criterio del operador decidir cuál de las dos aplica, siempre asegurando el cumplimiento del aporte nutricional y tiempos de comida establecido en la minuta patrón, según la modalidad.

Para el caso de celebraciones, festividades, entre otras, el menú puede variar al establecido en el ciclo de menús, lo cual debe ser elaborado y aprobado por el profesional en nutrición y dietética del operador garantizando las óptimas condiciones de los alimentos, y debe quedar registrado en acta firmada por el profesional en nutrición y dietética, y el coordinador de la modalidad¹⁷. Para lo anterior, no es necesaria la presentación de los documentos como modificación del ciclo de menús, análisis del contenido nutricional, entre otros. No obstante, el operador debe remitir por correo electrónico el acta al supervisor del contrato, mínimo dos (2) días antes de la modificación, especificando el cambio y la actividad.

Con respecto a los elementos de la dotación del servicio de alimentos, se precisa que estos deben ser acordes a la necesidad, tiempos de entrega, procesos del operador y proporcionalidad según los cupos que se pretenda atender o se atiendan.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION MANUAL TÉCNICO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS - RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA RAJ	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 33 de 40

En relación a la tercerización de los servicios de alimentación, de acuerdo con la GUÍA TÉCNICA DEL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS MISIONALES DEL ICBF, página 122, se permite y deberá ser precedida por una "Solicitud formal del operador al supervisor del contrato para la aprobación de la instalación, así como la justificación de la necesidad y la descripción de la operación de tercerización o descentralización del servicio(...)"

Para ello, las modalidades que cuenten con nutricionista dietista dentro de su tabla de talento humano, será el encargado de evaluar las condiciones de prestación del servicio del tercero. En caso de no contar con nutricionista será el centro zonal o Regional el responsable de evaluar las condiciones de prestación de dicho servicio.

Teniendo en cuenta que en algunas modalidades y servicios los usuarios utilizan parte de su tiempo en la elaboración y producción de productos de panadería, estos alimentos pueden ser incluidos en los ciclos de menús sin necesidad de contar con una ficha técnica elaborada por la Dirección de Nutrición; alimentos como galletas, tortas, ponqués, panes, hojaldres, entre otros, pueden ser incluidos sin ficha técnica siempre y cuando se elaboren al interior del servicio y no sean contratados y entregados a las EAS, por un tercero.

2.4. Servicios de las modalidades

Las modalidades que contempla este manual son las relacionadas en la siguiente la tabla.

Tabla 9 Modalidades Complementarias

MODALIDADES	TIPO DE SERVICIO
Centro de Emergencia Restablecimiento en Administración de Justicia.	UBICACION INICIAL
Externado Jornada Completa Restablecimiento en Administración de Justicia	APOYO Y FORTALECIMIENTO
Externado Media Jornada Restablecimiento en Administración de Justicia	
Intervención en Restablecimiento de Administración de Justicia (población específica).	
Internado Restablecimiento en Administración de Justicia	ATENCIÓN EN MEDIO DIFERENTE AL DE LA FAMILIA O RED VINCULAR
Apoyo Post institucional Centro de Integración Social	ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO A LA INCLUSIÓN SOCIAL

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal.

3. Monitoreo y seguimiento

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION MANUAL TÉCNICO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS - RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA RAJ	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 34 de 40

La atención y operación de los servicios que se ofrecen a los adolescentes y jóvenes del sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes-SRPA, se brindará de conformidad a lo dispuesto y establecido en las normas nacionales e internacionales, el Código de la Infancia y la Adolescencia, los Lineamientos Técnicos expedidos por el ICBF, los estándares definidos para la atención de los adolescentes en el SRPA y el comportamiento evidenciado en los resultados de supervisión, auditorias, asistencia técnica, estadísticas y requerimientos¹⁸.

Las Regionales del ICBF deben remitir la información de los adolescentes y jóvenes del SRPA a la Subdirección de Responsabilidad Penal en los formatos establecidos¹⁹.

Para la realización del monitoreo y seguimiento a la atención y operación de los servicios que se brindan a los adolescentes y jóvenes del Sistema de responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Situaciones de especial interés o que generen afectaciones en la prestación del servicio.
- Solicitudes de requerimientos por parte de las regionales en materia del SRPA.
- Resultado de procesos de supervisión, auditorias y evaluación.
- Requerimientos e informes regionales sobre eventualidades presentadas en las unidades de atención del SRPA (amotinamientos, disturbios, desórdenes, evasiones, etc.)
- Requerimientos de entidades del SRPA, referidas a la operación, servicios de atención y función de la defensoría de familia en la ruta de atención del sistema de responsabilidad penal para adolescentes.
- Seguimiento a la socialización e implementación de los lineamientos técnicos, procedimientos, guías, instructivos y protocolos
- El Defensor de Familia deberá realizar en cada una de las etapas del proceso, la verificación del estado de garantía de derechos del adolescente cada vez que la situación procesal evolucione, lo considere necesario o cada cuatro (4) meses, y si procede, debe abrir el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos PARD. De acuerdo con la normatividad vigente²⁰

4. Articulación del proceso de atención con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Propende por la movilización de acciones para garantizar la materialización de los derechos de los adolescentes y jóvenes a través de las instituciones que prestan el servicio público de bienestar familiar de manera eficiente en cada territorio.

¹⁸ Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF.

¹⁹ “Procedimiento de monitoreo y seguimiento a la ruta de atención y operación de los servicios dirigidos a los adolescentes y jóvenes en el Sistema de Responsabilidad Penal” revisar la vigencia

²⁰ PROCEDIMIENTO INTERVENCIÓN DEL ICBF EN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES

	PROCESO PROTECCION MANUAL TÉCNICO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS - RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA RAJ	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 35 de 40

Teniendo en cuenta, que el objetivo de las modalidades complementarias en el marco del SRPA es el de proveer, a los adolescentes y jóvenes atendidos, de herramientas para su desarrollo personal con el fin de reestructurar roles, relaciones, y dinámicas de vida que contribuyan a una inclusión social efectiva y con el fin de generar resultados que satisfagan las necesidades y problemas de los adolescentes y jóvenes de las modalidades complementarias, se requiere que el operador se articule con el ICBF con el fin de que las entidades públicas y privadas del orden nacional y territorial del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para la activación de redes de oportunidades laborales, académicas, de formación laboral, deportiva y artística, mediante diversos convenios interinstitucionales, acuerdos de gestión, alianzas, entre otros. Lo anterior, en atención a los principios rectores expresados en el artículo 203 de la Ley 1098 de 2006.

A nivel comunitario se requiere promover la movilización y participación social a través del establecimiento de acuerdos de voluntad que permitan desarrollar las cualidades del adolescente o joven como ciudadano participativo y obtener beneficios adicionales para la satisfacción de sus necesidades humanas a través de las familias vecinas, los grupos juveniles del barrio, comuna o municipio, las asociaciones comunitarias de participación ciudadana entre otros.

En el ámbito institucional, para la satisfacción de sus necesidades y el ejercicio pleno de los derechos de los adolescentes y jóvenes deben activarse las redes conformadas por todas las instituciones en el barrio y el municipio donde habitan, entre los que están los centros de salud, los centros de formación académica y laboral, los programas institucionales de arte, cultura y deporte, las mesas de participación a través de alianzas o acuerdos de voluntades.

En complemento de lo anterior, en el aspecto laboral, se recomienda realizar convenios con la empresa privada y con programas de generación de empleo. Para el tema educativo y formación pre laboral, se sugieren convenios con Colegios, Universidades y SENA (capacitación en emprendimiento). En el desarrollo de actividades artísticas y deportivas con elINDER y las Secretarías de Deporte y Cultura de las Gobernaciones y Alcaldías

5. Sistema Integrado de Gestión

El Sistema Integrado de Gestión - SIGE del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF es una herramienta gerencial la cual tiene el propósito de promover y facilitar la mejora continua en la gestión del ICBF, orientada a garantizar el desarrollo del modelo que parte de la planeación estratégica de la entidad y se despliega a través de sus procesos de manera que se fortalezca, la calidad, la gestión ambiental, la seguridad y salud en el trabajo y la seguridad de la información, en el marco de la mejora de los resultados de los servicios ofertados a la primera infancia, infancia, adolescencia, familias y comunidades colombianas.

Está compuesto por 4 ejes, los cuales cuentan con políticas y estrategias definidas. El propósito de cada uno de estos ejes se describe de forma general, a continuación:

- Eje de Calidad

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION MANUAL TÉCNICO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS - RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA RAJ	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 36 de 40

- Eje Ambiental
- Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Eje de Seguridad de la Información

Eje de Calidad: Tiene como propósito promover la mejora continua en la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, a través de la operación de los procesos en todos los niveles de la organización, con base en la norma NTC ISO 9001:2015 y el Decreto 1499 de 2017 “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015” armonizando el Sistema de Gestión de Calidad con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), siendo este el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Eje Ambiental: El propósito de la implementación está orientado a contribuir con la protección del medio ambiente y la disminución de impactos generados por el desarrollo de las actividades propias de la Entidad, efectuando acciones que permitan minimizar los efectos adverso sobre el ambiente en cumplimiento de los requisitos de la norma NTC ISO 14001:2015, Sistema de Gestión Ambiental.

Eje de Seguridad de la Información: Su propósito es brindar mecanismos de aseguramiento para el cumplimiento de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, aplicando la mejora continua y los controles adecuados en los entornos donde es tratada, gestionada, administrada y custodiada, así como la continuidad de la operación del Servicio Público de Bienestar Familiar; promoviendo con ello la gestión del conocimiento Institucional, con base en la norma ISO/IEC 27001:2013.

Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo: Su diseño e implementación tiene como propósito principal prevenir y disminuir los incidentes, accidentes y enfermedades laborales, a través de la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, respondiendo al cumplimiento de los requisitos legales y otros requisitos, incorporando las necesidades y expectativas de los colaboradores y demás partes interesadas que tienen incidencia en la seguridad y salud en el trabajo para lograr entornos de trabajo seguros y saludables, en el marco delo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015.”, Resolución 312 de 2019, por la cual se establecen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes” y la norma NTC ISO 45001:2018 Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Las obligaciones contractuales asociadas al Sistema Integrado de Gestión aplican para contratos de aporte o convenios, para el caso de la Dirección de Primera Infancia, pueden cambiar de acuerdo con el tipo de servicio que se esté contratando. Cada eje del Sistema Integrado de Gestión contiene sus propias obligaciones y para su supervisión el supervisor se podrá apoyar

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION MANUAL TÉCNICO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS - RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA RAJ	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 37 de 40

en el Profesional y/o Referente enlace de cada uno de los ejes, con el fin de despejar cualquier duda o inquietud que puedan surgir durante la vigencia del contrato y/o convenio con relación a las evidencias y soportes que garanticen el cumplimiento de la respectiva obligación; así como para la retroalimentación que requiera el operador y/o contratista para el entendimiento y cumplimiento de estas.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ha construido y publicado documentos de apoyo tanto para colaboradores, como para Entidades Administradoras de Servicio y el público en general, con el objetivo de brindar herramientas para conocer y aplicar las obligaciones contractuales que son de obligatorio cumplimiento en el marco de la celebración de contratos de aporte o convenios, y pueden encontrarse para consulta en la página web del Instituto en el proceso de Adquisición de Bienes y Servicios, Contratación, consultado la G7.ABS Guía para la Adquisición de Bienes y Servicios de Calidad.

6. Sistema de Información

Describe claramente el conjunto de datos, personas, procedimientos, software, hardware, instrumentos y normas que interaccionan entre sí para dar respuesta a la dinámica, el seguimiento y monitoreo de la gestión propia de cada modalidad, apoyando la toma de decisiones y el control del servicio prestado

Para ello se deben realizar acciones para proteger, preservar y administrar la integridad, confidencialidad, disponibilidad y autenticidad de la información, así como la seguridad digital y la gestión de la continuidad de la operación, conforme a lo establecido en el mapa de procesos del ICBF y dando cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, con el fin de prevenir incidentes mediante la gestión de riesgos integrales en seguridad y privacidad de la información y seguridad digital de acuerdo con la norma técnica vigente. Cada uno de los ejes anteriormente mencionados cuentan con una política definida, la cual puede ser consultada en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Adicional, es importante indicar que teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de los beneficiarios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y con el fin de establecer los criterios para la prestación del servicio de los operadores y/o contratistas de las estrategias y programas misionales, el ICBF incluye en los contratos de aporte o convenios las obligaciones contractuales asociadas al Sistema Integrado de Gestión y en concordancia con los requisitos legales y otros requisitos.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION MANUAL TÉCNICO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS - RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA RAJ	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 38 de 40

7. Requisitos para la operación

7.1. Convalidación de requisitos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento.

Atendiendo lo señalado en la Resolución 3899 de 2010 y resoluciones modificatorias, que establece los requisitos y tipos de licencia de funcionamiento para operar programas de protección, todas las modalidades de atención deberán contar con licencia de funcionamiento. Sin embargo, atendiendo la experticia de las entidades en la atención de la población vinculada al SRPA, se considerarán convalidados los requisitos en su trámite ajustándose el PAI de acuerdo con las modalidades a atender lo cual deberá especificarse en el acto administrativo correspondiente.

La convalidación se entiende como el acto de reconocimiento de los requisitos técnicos de aprobación del Proyecto de Atención Institucional PAI y el cumplimiento de requerimientos nutricionales, que ya han sido avalados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el trámite de licencia de funcionamiento de un servicio que tiene una intensidad de atención mayor y desarrollo similar en términos de fases o jornadas, de acciones análogas o menor en intensidad horaria y desarrollo de las fases del modelo de atención; lo anterior, en razón a que hay modalidades de atención que por ser más complejas, subsumen los requisitos de otras modalidades más sencillas en cuanto a la operación, esta argumentación es precisamente una de las aplicaciones del principio general del derecho “Quien Puede Lo Más, Puede Lo Menos” .

En todo caso, la convalidación de requisitos implica que el operador pedagógico que la solicita debe acreditar ante la Dirección Regional del ICBF donde se prestará la atención, los requisitos de infraestructura y presentar documentos complementarios de ajuste al PAI, para la modalidad que busca convalidar, con planes de acción, cronogramas, talento humano requerido de acuerdo con el número de cupos y requisitos legales y financieros relativos a la modalidad específica en que se pide la convalidación.

La convalidación se realizará para cada modalidad de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 10 Licencias de Funcionamiento para Medidas Complementarias - Restablecimiento En Administración De Justicia Raj

MODALIDAD	TEXTO
Centro de Emergencia Restablecimiento en Administración de Justicia.	Los requisitos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento se consideran convalidados cuando el operador adjunte un cronograma de actividades para 8 días calendario, cronograma específico y detalle de talento humano para la modalidad, aprobados por Grupo de Asistencia Técnica Regional y ya cuenta con una licencia de funcionamiento vigente para las modalidades de: ▪ Centro de Atención Especializado ▪ Centro de Internamiento preventivo ▪ Internado Restablecimiento en Administración de Justicia.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION MANUAL TÉCNICO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS - RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA RAJ	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 39 de 40

Intervención de Apoyo Restablecimiento en Administración de Justicia	Los requisitos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento se consideran convalidados cuando el operador adjunte al PAI en el Eje de Fundamentos: los contenidos diferentes, cronogramas específicos y detalle de talento humano por cada modalidad a convalidar, aprobados por Grupo de Asistencia Técnica Regional y cuente con una licencia de funcionamiento vigente para alguna de las siguientes modalidades: ▪ Centro de Atención Especializada ▪ Semicerrado Externado en cualquiera de sus dos jornadas ▪ Libertad Vigilada Asistida ▪ Internado Restablecimiento en Administración de Justicia. ▪ Externados Restablecimiento en Administración de Justicia
Externado Jornada Completa Restablecimiento en Administración de Justicia. Externado Media Jornada Restablecimiento en Administración de Justicia	Los requisitos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento se consideran convalidados cuando el operador adjunte al PAI en el Eje de Fundamentos: los contenidos diferentes, cronogramas específicos y detalle de talento humano por cada modalidad a convalidar, aprobados por Grupo de Asistencia Técnica Regional y cuente con una licencia de funcionamiento vigente para alguna de las siguientes modalidades: ▪ Centro de Atención Especializada ▪ Semicerrados ▪ Internado Restablecimiento en Administración de Justicia.
Internado Restablecimiento en Administración de Justicia	Los requisitos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento se consideran convalidados cuando el operador adjunte al PAI en el Eje de Fundamentos: los contenidos diferentes, cronogramas específicos y detalle de talento humano por cada modalidad a convalidar, aprobados por Grupo de Asistencia Técnica Regional y cuente con una licencia de funcionamiento vigente para alguna de las siguientes modalidades: ▪ Centro de Atención Especializada
Apoyo Post Institucional	Los requisitos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento se consideran convalidados cuando el operador adjunte al PAI en el Eje de Fundamentos: los contenidos diferentes, cronogramas específicos y detalle de talento humano por cada modalidad a convalidar, aprobados por Grupo de Asistencia Técnica Regional y cuente con una licencia de funcionamiento vigente para alguna de las siguientes modalidades: ▪ Centro de Atención Especializada ▪ Semicerrados ▪ Libertad Vigilada Asistida ▪ Internado Restablecimiento en Administración de Justicia ▪ Externados Restablecimiento en Administración de Justicia en cualquiera de sus dos jornadas ▪ Intervención de Apoyo Restablecimiento en Administración de Justicia
Centro de Integración Social	Los requisitos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento se consideran convalidados cuando el operador adjunte al PAI en el Eje de Fundamentos: los contenidos diferentes, cronogramas específicos y detalle de talento humano por cada modalidad a convalidar, aprobados por Grupo de Asistencia Técnica Regional y cuente con una licencia de funcionamiento vigente para alguna de las siguientes modalidades: ▪ Centro de Atención Especializada ▪ Semicerrado externado ▪ Libertad Vigilada Asistida ▪ Internado Restablecimiento en Administración de Justicia ▪ Externados Restablecimiento en Administración de Justicia en cualquiera de sus dos jornadas

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION MANUAL TÉCNICO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS - RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA RAJ	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 40 de 40

	Intervención de Apoyo Restablecimiento en Administración de Justicia
--	--

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal.

8. Documentos de referencia (opcional):

- ✓ Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA.
- ✓ Guía para la Participación y el Ejercicio de la Ciudadanía de los Adolescentes y Jóvenes del SRPA – Vigente.
- ✓ Guía de Requisitos del Talento Humano en las Modalidades de Atención para Medidas y Sanciones y Medidas Complementarias SRPA – Vigente.
- ✓ Formato Concepto De Evaluación Integral Del Caso.
- ✓ Formato Del Plan De Intervención Y Gestión Individual
- ✓ Formato Evaluación De La Intervención Y Seguimiento De La Gestión.

9. Referencias bibliográficas

- ✓ Congreso de la República de Colombia. (01 de septiembre de 2004). “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal.*”. [Ley 906 de 2004]. Diario Oficial No. 45.658
- ✓ Congreso de la República de Colombia. (08 de noviembre de 2006). “*Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.*”. [Ley 1098 de 2006]. Diario Oficial No. 46.446
- ✓ Congreso de la República de Colombia. (09 enero de 2018). “*Por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia, y se dictan otras disposiciones.*”[Ley 1878 de 2018]. Diario Oficial No. 50471

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.